



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.

En Sevilla, a 11 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Fernández Cervantes director del Instituto Andaluz de Promoción Cultural, órgano de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, con facultades para celebrar este convenio de conformidad con la Resolución de la Dirección de la Agencia de fecha 20 de diciembre de 2018, por la que se determinan la asunción de las facultades durante el tiempo que se extienda la vacante producida en la Gerencia, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en virtud de las facultades conferidas el día 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO, con domicilio en C/Real, nº 4, 41388 de San Nicolás del Puerto (Sevilla) y con CIF P4108800F.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.


Que el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto desde hace 15 años viene organizando "La Noche del Terror", un evento que ha atraído a ese municipio a más de 45.000 personas y que fue premiado en el año 2010 en los Premios Progreso. Esta actividad nace a partir de la tradición oral y de leyendas locales, cuentos y hechos reales ocurridos en la comarca creando un producto original y que genera riqueza en el territorio. Este evento junto con el interés por la creación audiovisual que existe en San Juan del Puerto, ya que jóvenes de la localidad han ganado varios premios de cortometrajes a nivel nacional y andaluz; se han realizado cuatro películas de terror en el municipio; el entorno ha servido de localización para varias películas, todo ello hace que el Ayuntamiento pusiera en marcha una muestra audiovisual única en la Comunidad Autónoma, el Festival de Cortometrajes de Terror y Fantástico "La Vieja Encina", que este año alcanza su sexta edición.

II.-Fines del acuerdo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en participar en el VI Festival de Cortometrajes de Terror y Fantástico "La Vieja Encina", para promover la presencia de documentalistas andaluces, con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando así la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, en el marco internacional de las artes audiovisuales.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	1ORabZF7EwBNC1wSgZeU7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	11/01/2019 14:56:37
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1ORabZF7EwBNC1wSgZeU7Q==		





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas Instituciones, para llevar a cabo la celebración de la Sexta Edición del Festival de Cortometrajes de Terror y Fantástico "La Vieja Encina" en la localidad de San Nicolás del Puerto durante los días 17 al 20 de enero de 2019.

SEGUNDA.- Aportaciones del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

2.1.- El Ayuntamiento facilitará el espacio donde se celebrará el Festival, con la dotación de medios y equipos técnicos de imagen y sonido que se requieran, así como el personal de sala.

2.2.- Asumirá la elaboración de los programas, material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor.

2.3.- Abonará los gastos de electricidad, gas, agua, así como los gastos de mantenimiento y conservación del espacio donde se desarrollará el Festival.

2.4.- Mantendrá abierto al público durante el Festival los monumentos y museos de la localidad.

Todo ello supondrá un gasto superior a CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1.- Asesorar a la organización en los aspectos técnicos que precise para la celebración del Festival y la participación en la selección de cortos.

3.2.- Pondrá a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia a la organizadora del Festival, para dar a conocer e informar sobre el mismo.

3.3.- Participará en la programación del Festival de Cortometrajes.

3.4.- Expondrá los programas de la Agencia en materia de cinematografía y audiovisual.

3.5.- Asumirá hasta un máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), cuya finalidad serán los gastos de producción de la actividad organizada por la Agencia.

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la participación de:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo institucional)

Código Seguro De Verificación:	1ORabZF7EwBNC1wSgZeU7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	11/01/2019 14:56:37
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1ORabZF7EwBNC1wSgZeU7Q==		





Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización del Festival prevista para el día 20 de enero de 2019.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

OCTAVA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Código Seguro De Verificación:	1ORabZF7EwBNClwSqZeU7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	11/01/2019 14:56:37
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1ORabZF7EwBNClwSqZeU7Q==		





La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Francisco Fernández Cervantes
DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE PROMOCIÓN CULTURAL
AGENCIA ANDALUZA
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Juan Carlos Navarro Antúnez
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Código Seguro De Verificación:	10RabZF7EwBNClwSqZeU7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	11/01/2019 14:56:37
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/10RabZF7EwBNClwSqZeU7Q==		

